El personal adscrito a nuestro Laboratorio clínico ARCA**,** debe cumplir con las normas del presente código de ética. Es obligatorio el conocimiento de este código y no se podrá alegar en ninguna circunstancia su desconocimiento.

1. **Responsabilidad frente a la sociedad**
   1. **En lo general**

El personal adscrito al laboratorio debe responsabilizarse de:

1. Tomar como criterio fundamental en toda circunstancia que guíe su conducta el respeto de la vida y de la dignidad humana.
2. Ejercer su profesión con respeto por la vida y apego a la Ley.
3. Procurar por los medios a su alcance, la salud y el bienestar de la comunidad, actuando cuando sea posible como educador sanitario.
4. Actuar con honestidad e integridad, con respeto para sí mismo y para los demás.
5. Mantener y perfeccionar sus conocimientos y su capacidad profesional.
6. Practicar su profesión de forma tal que no se dañe ni se perjudique a sí mismo o a los demás.
7. Guardar confidencialidad de la información adquirida en el curso de su práctica profesional, a menos que sea autorizado o por el interesado para divulgarla o que sea requerido por la Ley.
   1. **En lo particular**

*Responsabilidad frente a los demandantes de sus servicios profesionales*

1. Procurar el bienestar de nuestros pacientes en forma comedida y confidencial, sin distinción alguna. Recordar en todo momento que la relación para con los clientes no son de tipo profesional únicamente, sino que abarcan también los ámbitos moral y social.
2. Respetar la autonomía, la individualidad y la dignidad de los pacientes atendiéndolos con cordialidad y comprensión y cumplir con los plazos y formas de entrega de los informes solicitados.
3. Atender con el mismo esmero a todos los pacientes, cualquiera que sea su condición, nacionalidad, raza, religión, situación económica y su reputación, independientemente de los sentimientos que le inspiren.
4. Brindar información completa, en términos comprensibles, sobre los servicios y procedimientos, así como los requisitos para su realización.
5. El personal de nuestro Laboratorio clínico ARCA,no autorizado deberá abstenerse de emitir opiniones o sugerir interpretaciones sobre los resultados obtenidos.
6. El personal técnico y químico de nuestro Laboratorio clínico ARCA, deberá observar la exactitud, precisión y confiabilidad de los resultados analíticos, optimizando la utilización de los materiales y recursos asignados. Para dar cumplimiento a estas exigencias, deberá requerir en tiempo y forma los recursos correspondientes para obrar en estas condiciones.
7. ***Responsabilidad ante las autoridades del laboratorio y sus compañeros de trabajo***

El personal adscrito al Laboratorio debe responsabilizarse de:

1. Mantener una relación de confianza mutua con las autoridades del laboratorio y con sus compañeros o colaboradores.
2. Interaccionar en forma profesional y responsable con sus colegas y con los demás profesionales de la salud, en beneficio de la salud de los pacientes y demandantes de sus servicios profesionales.
3. No utilizar como suya la propiedad intelectual de otros autores o científicos sin incluir los datos de la fuente.
4. Ayudarse y asistirse de forma recíproca para el cumplimiento de sus deberes profesionales. En toda circunstancia deben dar a sus colegas pruebas de lealtad y solidaridad.
5. No difamar a sus compañeros, calumniarlos o tratar de perjudicarlos en lo referido al ejercicio profesional. Tampoco deben formular falsas denuncias. Además, deben respetar la vida privada de sus compañeros.
6. El personal de nuevo ingreso debe utilizar en los primeros días de su instancia en el laboratorio, como convenientes y en algunas circunstancias como necesarios, el consejo y la guía de los colegas más antiguos, quienes deben, en cuanto les sea posible, prestar esta ayuda desinteresadamente y del modo más amplio y eficaz.
7. ***Responsabilidad en el ejercicio de su profesión o cargo dentro del laboratorio***

El personal debe responsabilizarse de:

1. Hacer llegar a la sociedad una imagen positiva de su profesión o labor dentro del laboratorio, valiéndose únicamente de su calidad profesional y personal.
2. Contribuir con su tiempo y esfuerzo para la superación de su profesión u oficio.
3. Defender la dignidad y el honor de su profesión u oficio y aceptar sus principios éticos, evitando involucrarse en actividades que la desprestigien y manifestando su recelo frente a conductas ilegales o faltas de ética.
4. No realizar actividades profesionales que signifiquen perjuicio para los intereses públicos o privados, ni aceptar o efectuar tareas que contraríen las leyes o demás normativas en vigencia.
5. Abstenerse de invadir la competencia de otras profesiones de la salud.
6. Avalar sólo aquellos productos o servicios relacionados con su ejercicio profesional, cuya información sea verdadera y conforme a la ética profesional.
7. El personal no debe utilizar el laboratorio o elementos del mismo para realizar sus trabajos particulares.
8. El personal técnico o químico del laboratorio debe entregar el diploma o certificado que avale su preparación académica. Queda prohibido el uso de cualquier medio que pueda inducir error respecto de la identidad, título profesional o jerarquía universitaria del personal.
9. Todo personal químico o técnico está en la obligación de poner en conocimiento de sus compañeros o autoridades superiores a él o a los usuarios de los servicios en general, de cualquier hecho o circunstancia por los cuales resulte que los métodos , técnicas, reactivos, aparatos, materiales o procedimientos utilizados, adolecen de cualquiera de los siguientes vicios o defectos: no sirven, son obsoletos, no gozan de confianza, o de cualquier otra manera podrían perjudicar o de hecho perjudican a los usuarios. En cualquiera de los casos, debe solicitar, además, ante quien corresponda y en el menor plazo posible, la corrección de los problemas apuntados.
10. Todo acto profesional que se realice en forma deficiente u omisa, para así cumplir con una orden puntual o norma administrativa. Esto se considera reñido con la ética profesional.
11. Responsabilizarse plenamente del encargo profesional o científico que se le confía.
12. No delegar en profesiones de otras disciplinas, lo que a él exclusivamente le competen.
13. No ejercer su profesión en condiciones que pueden comprometer la calidad de los resultados de los exámenes y por lo tanto de un diagnóstico correcto.
14. ***Responsabilidades hacia el ambiente***

El personal debe cumplir con su misión profesional con respeto al ambiente, evitando las prácticas que involucren cualquier deterioro del medio ambiente. Debe procurar utilizar métodos de reutilización y/o reciclaje de todo tipo de sustancia o procesos de neutralización para mantener un ambiente sustentable de acuerdo a la normativa vigente.

1. ***Formas prohibidas para la obtención de pacientes***

El personal adscrito al laboratorio no debe:

1. Procurarse de clientes por medios incompatibles con la dignidad profesional.
2. Conceder a sus clientes ventajas económicas no autorizadas expresamente por la normativa vigente.

Queda terminantemente prohibida la participación de honorarios con otros profesionales de la salud por cuanto la misma constituye un acto contrario a la dignidad profesional.

Los deberes señalados precedentemente no son limitativos. El personal adscrito al laboratorio debe dar cumplimiento a todas las obligaciones que derivan del debido ejercicio profesional.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Javier Carapia Avila  Director General |  | Nombre y firma del colaborador |
|  |  |  |

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

(Fecha)